



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



ACUERDO No. 013

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Nemocón, Cundinamarca para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2013)".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEMOCÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 NUMERAL 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, EN EL ARTICULO 32 NUMERAL 10° DE LA LEY 136 DE 1994, LAS LEYES 131 DE 1995, DECRETO LEY 111 DE 1996, LA LEY 617 DE 2000, LA LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001 Y,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Fijese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Nemocón, Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2013), en la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$7.242.383.705)**, según el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE NEMOCÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2013

1	INGRESOS TOTALES	
11	INGRESOS CORRIENTES	7,242,383,705.00
1101	TRIBUTARIOS	5,788,872,932.39
110101	DIRECTOS	1,785,960,268.00
		1,262,000,000.00
11010101	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	12,000,000.00
11010103	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1,250,000,000.00
110102	INDIRECTOS	523,960,268.00
11010205	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	228,210,268.00
11010206	AVISOS Y TABLEROS	36,750,000.00
11010225	SOBRETASA BOMBERIL	4,000,000.00
11010226	SOBRETASA A LA GASOLINA	160,000,000.00
11010227	IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS	00.00

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



11010228	ESTAMPILLAS	35,000,000.00
11010230	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	60,000,000.00
1102	NO TRIBUTARIOS	4,002,912,664.39
110202	MULTAS Y SANCIONES	64,850,000.00
11020205	INTERESES MORATORIOS	64,850,000.00
11020206	SANCIONES TRIBUTARIAS	12,000,000.00
110204	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,090,000,000.00
11020401	ACUEDUCTO	320,000,000.00
11020402	ALCANTARILLADO	70,000,000.00
11020403	ASEO	50,000,000.00
11020411	VENTA DE SERVICIOS TURISTICOS MINA DE SAL	650,000,000.00
110205	RENTAS CONTRACTUALES	29,000,000.00
11020501	ARRENDAMIENTOS	29,000,000.00
110206	TRASFERENCIAS	2,819,062,664.39
11020601	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	590,033,611.00
11020602	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	2,229,029,053.39
14	FONDO LOCAL DE SALUD	1,441,510,773.00
141	INGRESOS CORRIENTES	1,441,510,773.00
14101	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,441,510,773.00
1410106	TRASFERENCIAS	1,441,510,773.00
14101061	Transferencias para Libre Inversión	20,000,000.00
14101062	Transferencias para Inversión	1,421,510,773.00
15	FONDOS ESPECIALES	12,000,000.00
1501	FONDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL	12,000,000.00
150101	ALQUILER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA UMATA	10,000,000.00
150102	ALQUILER MAQUINARIA PESADA	2,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Nemocón, Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2013), en la suma **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$7.242.383.705)**, según el siguiente detalle:

**CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE NEMOCÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E
INVERSIÓN VIGENCIA 2013**

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN	7,242,383,705.00
21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,330,219,252.00
211	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,727,992,496.00
21101	GASTOS DE PERSONAL	1,018,397,697.00
2110101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	663,905,072.00
2110103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	117,810,000.00
2110104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	236,682,625.00
21102	GASTOS GENERALES	391,594,799.00
2110201	ADQUISICIÓN DE BIENES	67,000,000.00
2110202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	322,494,799.00
2110204	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	2,100,000.00
2110209	OTROS GASTOS GENERALES	00.00
21103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	318,000,000.00
2110301	MESADAS PENSIONALES	160,000,000.00
2110302	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	30,000,000.00
2110318	TRANSFERENCIA DE REGALÍAS DIRECTAS POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	58,000,000.00
2110319	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	40,000,000.00
2110325	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30,000,000.00
212	CONCEJO MUNICIPAL	129,959,986.00
21201	GASTOS DE PERSONAL	120,659,986.00
2120101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	19,589,247.00
2120103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	93,498,186.00
2120104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	7,572,553.00
21202	GASTOS GENERALES	9,300,000.00
2120201	ADQUISICIÓN DE BIENES	3,000,000.00
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3,300,000.00
212020206	SERVICIOS PÚBLICOS	3,000,000.00
213	PERSONERÍA MUNICIPAL	89,280,250.00
21301	GASTOS DE PERSONAL	85,818,122.00
2130101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	62,509,949.00
2130104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	23,308,173.00
21302	GASTOS GENERALES	3,462,128.00
2130201	ADQUISICIÓN DE BIENES	606,778.00
2130202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2,855,350.00
214	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	382,986,520.00



Departamento de Cundinamarca

Concejo Municipal de Nemocón



21401	GASTOS DE PERSONAL	249,649,158.00
2140101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	178,940,926.00
2140104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	70,708,232.00
21402	GASTOS GENERALES	133,337,362.00
2140202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	133,337,362.00
23	TOTAL INVERSIÓN	4,912,164,452.90
2301	EDUCACIÓN	383,672,794.00
230102	CALIDAD – MATRÍCULA	203,613,168.00
230103	CALIDAD – GRATUIDAD	180,059,626.00
2302	SALUD	1,441,510,773.00
230201	RÉGIMEN SUBSIDIADO	1,374,060,709.00
230202	SALUD PÚBLICA	67,450,064.00
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	815,467,060.00
230301	SERVICIO DE ACUEDUCTO	497,861,131.00
230302	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	250,000,000.00
230303	SERVICIO DE ASEO	67,605,929.00
2304	DEPORTE Y RECREACIÓN	80,087,113.00
230401	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	80,087,113.00
2305	CULTURA	80,793,581.00
230501	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	42,880,602.00
230506	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	5,000,000.00
2305061	DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	5,000,000.00
230508	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	10,000,000.00
230509	PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECÓLOGOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	22,912,979.00
2307	VIVIENDA	70,000,000.00
230703	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	70,000,000.00
2308	AGROPECUARIO	171,688,457.00
230805	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	50,000,000.00
230806	PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	71,688,457.00

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



	DIRECTA RURAL	
230808	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	50,000,000.00
2309	TRANSPORTE	135,063,987.00
230903	REHABILITACIÓN DE VÍAS	135,063,987.00
2310	AMBIENTAL	115,947,629.00
231003	CONTROL A LAS EMISIONES CONTAMINANTES DEL AIRE	00.00
231005	CONSERVACIÓN DE MICRO CUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	45,947,629.00
231007	ASISTENCIA TÉCNICA EN RECONVERSIÓN TECNOLÓGICA	5,000,000.00
231008	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	65,000,000.00
2312	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	60,848,852.00
231208	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTINGENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	60,848,852.00
2314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	113,000,000.00
231401	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	3,000,000.00
231402	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ	29,000,000.00
231404	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	34,400,000.00
231405	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZAS DE HOGAR	7,000,000.00
231406	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	9,200,000.00
231407	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PUBLICA)	10,000,000.00
231413	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	17,400,000.00
231418	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	3,000,000.00
2315	EQUIPAMIENTO	238,297,498.00
231503	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	238,297,498.00

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Commutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



231505		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	
2316		DESARROLLO COMUNITARIO	9,900,000.00
231601		PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	9,900,000.00
2317		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	283,181,573.00
231702		PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	283,181,573.00
2318		JUSTICIA	262,705,135.90
231801		PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	98,353,725.75
231803		PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.	104,351,410.15
231804		FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	60,000,000.00
232001		SERVICIOS TÉCNICOS	
232001	81108	MINA DE SAL ART. 42 LEY 1450 DE 2011	120,000,000.00
232002		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
232002	81108	MINA DE SAL ART. 42 LEY 1450 DE 2011	150,000,000.00
232003		SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ASEO	
232003	81108	MINA DE SAL ART. 42 LEY 1450 DE 2011	25,000,000.00
232004		MATERIALES Y SUMINISTROS	
232004	81108	MINA DE SAL ART. 42 LEY 1450 DE 2011	190,000,000.00
232005		SERVICIOS PÚBLICOS	
232005	81108	MINA DE SAL ART. 42 LEY 1450 DE 2011	51,000,000.00
232006		PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	
232006	81108	MINA DE SAL ART. 42 LEY 1450 DE 2011	114,000,000.00

ARTICULO TERCERO: Disposiciones Generales: adoptar como normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio de Nemocón, para la vigencia fiscal 2013, las disposiciones generales aprobadas por el Concejo municipal, mediante Acuerdo No. 013 de Noviembre 29 de 2012, las cuales se describen a continuación:

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal Acuerdo N° 11 de 2007, con sus respectivas modificaciones.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2°. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Nemocón.

CAPITULO II

ARTICULO 3°. De conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000, 715 de 2001, decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003, y el estatuto de rentas municipal acuerdo N° 41 de 2004 que contiene la estimación de los ingresos corrientes del municipio, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales, los recursos especiales, los recursos de capital y los ingresos propios del municipio de Nemocón, para efectos de la

ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifica así:

INGRESOS CORRIENTES: Son aquellos provenientes de los tributos directos o indirectos aplicados a los contribuyentes y que el estado destina para atender la prestación de los servicios inherentes a las funciones municipales, los ingresos tributarios están conformados por: A)

IMPUESTOS DIRECTOS: Son aquellos que gravan la capacidad económica de los contribuyentes, al recaer directamente sobre su renta o patrimonio y son: Impuesto predial unificado, circulación y tránsito.- B) **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Gravan directamente a un grupo de personas recaudándose de otro grupo, mediante incrementos equivalentes de los precios o costos que se establecen en razón de los procesos de producción y consumo. Lo conforman los siguientes impuesto: Industria y comercio, avisos y tableros, licencias de funcionamiento, juegos permitidos, rifas y sorteos, espectáculos públicos, extracción de materiales, degüello de ganado menor, guías para la movilización de ganado, impuesto a las ventas por el sistema de clubes, impuesto de casinos, impuestos sobre las apuestas mutuas, sobre tasa a la gasolina.-

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Comprenden Aquellas rentas corrientes provenientes de conceptos diferentes del sistema impositivo. Estos ingresos se obtienen del cobro de : Tasas, tarifas y demás derechos plenamente autorizados por la Ley, están conformados por: 1.

TASAS: Es la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación de determinado servicio público como: acueducto, alcantarillado, alumbrado, aseo y basuras, plaza de mercado, mataderos, planos, urbanizaciones, otros servicios de planeación, piscina y baños públicos, nomenclatura, paz y salvos, licencias, formularios y pliegos, plaza de ferias, marcas y quemadores, pesas y medidas, ocupación de vías y plazas y sitios públicos y guía de movilización de ganado.- 2. **CONTRIBUCIONES:** Es la

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

cantidad de dinero que el Municipio exige y percibe de los propietarios de bienes para o por la ejecución de obras publicas que redundan en beneficio de ellos, estos dineros se perciben a través de la Caja de Valorización y su destinación es específica, se cobra como lo reglamente el Concejo Municipal.-

3. RENTAS

CONTRACTUALES: Son aquellas que provienen de los contratos efectuados por la Administración Municipal como arrendamiento, bienes muebles e inmuebles y alquiler de vehículos y maquinaria.-

4. RENTAS OCASIONALES: Están conformadas por los ingresos generados por los depósitos de semovientes, multas y sanciones del gobierno y de planeación, reintegro glosas Contraloría, reintegro raciones presos, ingresos realización feria Ganadera, Agrícola, Pecuaria y Donaciones.-

5. INGRESOS SOBRE IMPUESTOS: Es la sanción que la Ley establece por el no pago oportuno de los impuestos como: Interés Predial Unificado, Industria y Comercio y Otros intereses.-

6. PARTICIPACIONES NACIONALES: Es un porcentaje de los ingresos corrientes de la nación, los cuales deben tener destinación específica de exclusiva inversión social como: SGP, Rentas Salinas, Fondo Nacional del Carbón, Regalías, PNR, Red de Solidaridad y demás transferencias autorizadas por la Ley.-

7. SESIONES

DEPARTAMENTALES: Son aquellas que provienen del recaudo que hace el Departamento y que por esta razón de normas debe situárseles a los municipios como degüello ganado mayor y otros.-

8. PARTIDAS DELEGADAS: Son aquellas que el Departamento sitúa a los municipios para que sean invertidos en un proyecto específico.-

RECURSOS DE CAPITAL: Están conformados principalmente por los resultados que a favor arrojen el balance del tesoro durante el período fiscal del año inmediatamente anterior por los recursos del crédito, por los rendimientos de operaciones financieras.-

ARTICULO 4º. Los ingresos del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales se haya autorizado su manejo a otra dependencia, ésta debe consignarlos al siguiente día hábil en la Tesorería del municipio, quienes están encargados de su recaudo.

ARTICULO 5º. Autorícese al Alcalde Municipal para que, una vez aprobado el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal de 2013, ajuste el presupuesto general del Municipio, mediante Decreto, con los recursos provenientes del SGP.0 Regalías, partidas delegadas y demás recursos, igualmente para que ajuste según la norma vigente, el incremento salarial aprobado por el Gobierno Nacional y posteriormente sea presentado al Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 6º. El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores y encargados fiduciarios en entidades vigiladas por la superintendencia bancaria, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la secretaria de hacienda de acuerdo con el programa Anual mensualizado de caja -PAC y las normas legales vigentes.

ARTICULO 7º. Los rendimientos financieros que generan las inversiones de los aportes patronales y de los empleados

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2º Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón

200-02

del municipio y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 8°. La distribución de la participación de tránsito y transporte, se efectuara de conformidad con las normas legales vigentes.

CAPITULO III

ARTICULO 9°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, con cargo a las apropiaciones de cada rubro Presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores y gastos.

ARTICULO 10°. Compete al Alcalde Municipal ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el programa anual mensualizado de Caja. Igualmente presentar informe de la ejecución presupuestal al Concejo Municipal terminada la vigencia.

ARTICULO 11°. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal u ordenador del gasto o en quienes, él haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir en lo establecido en ésta norma.

ARTICULO 12°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia desde apropiación suficiente para atender estos gastos, igualmente, estos compromisos deberán tener registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de los organismos competentes para la Asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO 13°. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos y convenios solo podrán asumir cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 14°. Cuando se proveen empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. Por medio de este, el Tesorero garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del mismo año por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de su cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 15°. La solicitud de modificación a las plantas de personal se sujetara a las últimas normas vigentes de carrera administrativa.

ARTICULO 16°. Los Institutos, dependencias no podrán expedir resoluciones que otorguen, gastos de representación, viáticos, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal a su cargo.

ARTICULO 17°. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, viáticos de gastos de viaje, comunicaciones, transporte, arrendamientos, pensiones, servicios públicos impuestos, tasas, multas, sentencias y conciliaciones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013 cualquiera que sea la vigencia de

su causación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, penal o fiscal que sea del caso.

ARTICULO 18°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la Ley y los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación contenida en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Los programas de bienestar social como actividades culturales, recreación deporte y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 19°. La Tesorería Municipal será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán al rubro que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTICULO 20°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Dicho plan se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio requieran reparar (compra de motor, caja y transmisión, carrocería, etc.), para vehículos propiedad del Municipio deberán obtener certificación previa de la Tesorería Municipal. Para ello se deberá incluir un proyecto que justifique, en el cual se detalle el inventario de vehículos y su programa de reposición. Exceptuase los vehículos del Despacho del Alcalde.

ARTICULO 21°. Para efectos del orden presupuestal, los actos que impliquen compromisos u obligaciones que no superen la cuantía máxima autorizada por el Alcalde, requieren para su validez de la firma del jefe del organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios y Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 22°. Queda prohibido el pago de horas extras, dominicales y feriados, sin embargo, cuando sean necesarios los servicios en horario adicional el respectivo organismo concederá descanso compensatorio.

ARTICULO 23°. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Municipio deben ser ejecutadas por la Administración Municipal, de conformidad con el régimen de contratación Ley 80/93 y Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 No

obstante, el Gobierno Municipal podrá delegar la administración de las partidas, o celebrar convenios inter administrativos, con las partidas cuya inversión debe efectuarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTICULO 24°. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o de Inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal, quien responderá por la legalidad de estos actos.

ARTICULO 25°. Las modificaciones al presupuesto de los establecimientos públicos y fondos especiales se harán por Decreto Municipal. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde y por Resolución expedida por el Concejo Municipal, en el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán en Consejo de Gobierno mediante Decreto.

Parágrafo 1°. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, que se refieren a conservación y reparación de carreteras, puentes y caminos; al mantenimiento de

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

inmuebles; a prevención y atención de desastres y calamidades públicas; y a problemas de orden público, requieren como tal inscripción previa en el banco de programas y Proyectos Municipales. Los proyectos mencionados requerirán del seguimiento e informe por parte de la oficina de Planeación Municipal.

Parágrafo 2°. Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que efectuó los gastos de inversión deberá tener el certificado previo, del Jefe de Planeación Municipal, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles curso si no están acompañados de dicha certificación.

ARTICULO 26°. En concordancia con lo establecido en la Ley 225 de 1995, los establecimientos descentralizados deberán presentar a la Tesorería a más tardar el 31 de Enero del 2013, sus estados financieros consolidados a 31 de Diciembre de 2012.

ARTICULO 27°. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal 2012 de los establecimientos del orden Municipal, deberán ser consignados a nombre de la tesorería, a más tardar el 20 de Febrero de 2013, en la cuantía que determine el consejo de Gobierno, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno Municipal.

ARTICULO 28°. El Alcalde Municipal podrá adicionar al Presupuesto de la vigencia fiscal, los recursos de: Fondo de Solidaridad y garantía - FOSYGA; de convenios inter administrativos; excedentes financieros con destinación específica y los de los fondos que existan en el Municipio: cancelación de reservas financiadas con recursos de destinación específica; aportes de entidades públicas y privadas con destinación específica;

fondos especiales y recursos de crédito. En los mismos términos el Municipio para adicionar el Presupuesto, con el situado fiscal. Lo anterior sujeto a las normas legales vigentes.

ARTICULO 29°. En las entidades descentralizadas los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores a 2012 que no se encuentren amparado reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la tesorería, antes del 5 de Febrero de 2013. Igual procedimiento se aplicara como cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos del Municipio, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

ARTICULO 30°. Los ordenadores del gasto de cada uno de los órganos que conforman el presupuesto deberán prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, pensiones y trasferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTICULO 31°. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden Nacional y Territorial y sus descentralizadas sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos se deberán tener en cuenta para efectos de compensaciones, las trasferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



200-02

hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 32°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto correspondientes a la vigencia 2012, deberán constituirse en el mes de enero del año 2013 en aras de hacer eficiente el proceso de ejecución de estos gastos, se autoriza al ejecutivo para incorporar las reservas al presupuesto 2013 y remitirse a la Contraloría General del Departamento en el mes y serán constituidas por el ordenador del gasto y el Tesorero Municipal.

ARTICULO 33°. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2012 una vez refrendadas por la Contraloría Departamental, se efectuará su respectivo pago una vez cumplidos los requisitos de Ley.

ARTICULO 34°. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2011 que no hubieran sido ejecutadas al 31 de Diciembre de 2012 expirará sin excepción.

ARTICULO 35°. Los recursos incorporados en el Presupuesto del Municipio con destino a las entidades descentralizadas de orden municipal que se rigen por las normas presupuestales que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de Diciembre del 2012, deberán ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal a más tardar el 20 de Enero del año 2013.

CAPITULO V DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 36°. Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones

disponibles de la actual vigencia que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales, en concordancia con normas superiores.

ARTICULO 37°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. También podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones de la deuda pública del año siguiente.

ARTICULO 38°. Cuando un órgano que hace parte del presupuesto del Municipio requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán obtener la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

CAPITULO VI CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 39°. Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal del 2013, se clasificaran de la siguiente forma

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

1. Sueldo personal de nomina
2. Indemnización por vacaciones
3. Prima técnica

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

1. Auxilio de transporte
2. Prima anual de servicios
3. Prima vacaciones
4. Prima navidad

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

5. Indemnizaciones salarios y prestaciones sociales trabajadores

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

1. Honorarios
2. Supernumerarios
3. Remuneración servicios técnicos
4. Remuneración servicios técnicos impuestos y fiscalización

**TRASFERENCIAS CORRIENTE
GASTOS PARAFISCALES**

1. Aporte caja de Compensación Familiar
 2. Cesantías-fondos privados
 3. Aporte Previsión social-servicio medico
 4. Aporte Previsión Social-pensiones Fondos
 5. Aseguradora de Riesgos Profesionales ARP
 6. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
 7. Servicio nacional de Aprendizaje "SENA"
 8. Escuela Superior Administración Publica "ESAP"
- o Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Prima de navidad pensionados

DEFINICIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Municipio, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución, las Leyes y Decretos.

GASTOS DE PERSONAL:

Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal del 2013, los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros:

Servicios personales asociados a la nómina:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1. **Sueldo personal de nómina:** Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la planta.

2. **Indemnizaciones por vacaciones:** Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeuden al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo.

3. **Prima técnica:** Es un reconocimiento económico para atraer o manejar al servicio del Municipio a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo, de conformidad con los criterios establecidos para cancelarla

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

fijados en la Ley 909 de 2004, Decreto 1661 de 1991, Decreto 1724 de 1997, Decreto 1919 de 2002, circular 01 de Agosto de 2002, la cual el Alcalde la reglamentará y asignará de conformidad con las normas antes mencionadas

1. Prima anual de servicios. Comprende el pago a los empleados públicos de la administración central y establecimientos públicos, equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.

2. Prima de vacaciones. Pago a quien tiene derecho los empleados de la administración central y los establecimientos públicos equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicios continuo.

3. Prima de Navidad. Pago a quien tiene derecho los empleados públicos, equivalentes a un mes de salario o liquidados proporcionalmente a tiempo laborado.

4. Auxilio de transporte. Comprende el pago a los empleados que por Ley tiene derecho. Decreto 600 de 2007

5. Bonificación especial por recreación: los empleados que adquieran el derecho de las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, tendrán derecho a la bonificación especial de recreación equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda, Artículo 3 Decreto 451 de 1984 y Decreto 404 de febrero de 2006.

6. Auxilio de Alimentación: comprende el pago según lo establecido en el artículo 4º del Decreto 627 de 2007, 1042 de 1978 y Decreto 600 de 2007.

7. Incremento Salarial: Se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 4ª y el Decreto que expida el Gobierno Nacional para tal efecto, se tendrá en cuenta la Disponibilidad Presupuestal emitida por la Tesorería Municipal, sin sobre pasar los límites fijados por la Ley.-

Servicios personales indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas judiciales y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, técnicos cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye la remuneración personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales y para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como en las contribuciones a que haya lugar.

1. Remuneración servicios técnicos. Comprende el pago de servicios calificados contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para hacer trabajos que por su especialidad o imposibilidad no pueden ser realizados por personal de nómina. Están sujetos al régimen contractual vigente.

2. Honorarios: Comprende los pagos autorizados por la Ley correspondientes a retribuir los servicios personales de consejeros, asesores, profesionales, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de las correspondientes al personal de nomina y que quien las desempeñe no sea funcionario público, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para la selección de contratistas fijados en la Ley

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2º Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

80 de 1983 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007.

3. **Supernumerarios.** Comprende la remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de su vinculación.

GASTOS GENERALES.

Se entiende por gastos generales, las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración. Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia del 2013, estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

Adquisición de bienes.

1. **Compra de Equipo.** Adquisición de bienes tangibles de consumo verdadero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor; armamento y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición.

2. **Materiales y Suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumos finales y fungibles que no se deban inventariar ni son objeto

de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al programa General de Compras tales como útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste; material didáctico, compra de películas y material fotográfico y planchas de dibujo; insumos para computador, fotocopiadoras - con excepción de repuestos ; escarapelas, carnets y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo ;previa organización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al municipio o alguna de sus entidades, medallas, condecoraciones; materiales necesarios para la salud pública, campañas agrícolas y educativas; materiales desechables de laboratorio, de uso médico y odontológico; alimentos, drogas y similares para el cuidado de animales; elementos de cafetería y aseo. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/ o arreglos florales para los funerales de funcionarios y sus familiares

3. **Combustibles y Lubricantes:** Suministro de combustibles, lubricantes y grasas; insumos automotores con excepción de repuestos.-

4. **Gastos Varios Imprevistos.** Este concepto comprende los gastos que se representan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidente o fortuitos, cuyas erogaciones son

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

necesarias para la buena marcha de la administración y que no estén incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado correspondiente.

5. Mantenimiento Piscina y Baños Públicos: Es la derogación causada por la cloración, limpieza y mantenimiento de la piscina y baños públicos del propiedad del Municipio.-

Otros gastos generales para adquisición de bienes

1. Mantenimiento. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Municipio, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes, cubre alfombras, etc., se incluye también en este concepto el costo de los contratos por servicios de vigilancia, aseo y desinfección.

2. Servicios públicos. Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios, cualquiera que fuera el año de su acusación. Estas incluyen su instalación, traslado y reconexión.

3. Arrendamientos. Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Municipio. Incluye. También el alquiler de garajes.

4. Viáticos y Gastos de Viaje. Es el reconocimiento que se hace a los empleados cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasajes transporte. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos. No se podrán imputar a este rubro, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada Municipio, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas.

5. Impresos y Publicaciones. Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros y revistas libros, avisos, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión formas continuas, videos de televisión y demás gastos inherentes a estos mismos servicios.

6. Comunicaciones y Transporte. Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad. Incluye también los gastos de transporte de los funcionarios del Municipio; también los pagos por peajes.

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



200-02

7. Seguros. Corresponde al gasto previsto en los contratos y pólizas para amparar la propiedad mueble e inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Municipio. Incluye además las pólizas de los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conformen a las disposiciones legales vigentes deban hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

8. Impuestos Tasas y Multas. Corresponde el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, tasas, multas y contribuciones sobre los bienes del Municipio, cualquiera sea al año de su acusación.

9. Inhumación de Cadáveres Es la partida necesaria para personas pobres de solemnidad a juicio del Alcalde, en esta partida se incluye el valor de la caja mortuoria y de las cruces de las sepulturas Artículo 268 del Decreto Ley 1333 de 1986.-

10. Foros Seminarios de Gestión: Comprende los gastos que demande la realización de foros, seminarios y demás cursos sobre gestión para el mejoramiento de la Administración Municipal.-

11. Orden Público y Seguridad Ciudadana: Comprende todos los gastos que tienen que ver con el apoyo a los mecanismos que propendan y generen la seguridad ciudadana, el bienestar social, la convivencia pacífica y el desarrollo comunitario en el Municipio y los que tienen que ver con dotación, compra de equipos de comunicaciones y de

rodamiento, al igual que gastos destinados a generar un ambiente que propicie seguridad, el bienestar social, la convivencia pacífica, el desarrollo comunitario y en general todas aquellas inversiones como raciones al personal acantonado cuando se realicen actividades sociales que permitan hacer presencia real en el Municipio.-

12. Prevención y Atención de Desastres y Calamidades Públicas:

Comprende los gastos que tienen que ver con estudios, servicios, asesorías técnicas, adquisición de equipo o implementos que permitan la prevención y atención de desastres, emergencias y calamidades públicas en el Municipio y demás gastos que genere esta labor, tales como campañas educativas, informativas, publicitarias y de preparación, y el suministro de elementos y otros.-

Fondos Privados de Pensiones y Cesantías: Comprende los aportes o cuotas patronales del Municipio destinadas a atender pagos de pensiones y cesantías a las personas con derecho a la prestación o a sus beneficiarios.-

Otras Transferencias corrientes:

1. Créditos judiciales, laudos, sentencias y conciliaciones: Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos.

2. Gastos Procesales: Son los gastos ocasionados en la atención de los procesos en los que las entidades que forman parte de este presupuesto, figuren como demandante o demandado.-

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



200-02

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos como:

1. Amortización
2. Intereses
3. Cupos y bonos pensionales

Deuda Interna: Comprende el servicio de amortización a capital, intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros nacionales en moneda nacional.-

INVERSIÓN

La inversión se realizará a través de programas, subprogramas o proyectos y otras inversiones de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, dicha programación será de acuerdo a los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas acordadas con el Plan de Desarrollo Municipal.-

1. **Sector Educación SGP:** En este sector los recursos se pueden invertir en: Provisión de la canasta familiar, pago de servicios públicos, construcción, ampliación y remodelación de la infraestructura, mantenimiento, provisión de dotaciones escolares, pago de subsidios a la población con NBI en educación, según SISBEN, Resolución No. 65 de 1994 del CNP, alimentación escolar, ampliación, dotación de mobiliarios restaurantes escolares Artículo 2, parágrafo 2 de la Ley 715 de 2001.-

2. **Sector Salud:** En este sector se puede invertir en: Celebración de contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado a la demanda de a población pobre y vulnerable, Interventoría al Régimen Subsidiado, aseguramiento de

la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Promoción y Prevención en salud, Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Atención Integral a la población con NBI, según proyectos y programas de Desarrollo Social (Adulto mayor, madres cabeza de familia, discapacitados, población desplazada y atención a la niñez), promoción y prevención de vectores y zoonosis, vigilancia y control sanitario en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población.-

3. **Sector Agua Potable y Saneamiento Básico:** En este sector los recursos se pueden utilizar en: Costos de Estudio pre inversión para construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de Acueductos y Alcantarillados de Sistemas de potabilización de agua, Adquisición de Plantas de Tratamiento, Adquisición de insumos de los equipos indispensables para la prestación del servicio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos sólidos, Conservación de Micro cuencas que abastecen el Sistema, consolidación de programas de Macro y Micro medición, Adquisición de equipos requeridos para la operación de los Sistemas de Agua potable, Infraestructura de Saneamiento Básico y Agua Potable, Asignación de Subsidios para los Servicios Públicos Domiciliarios.-

4. Otros Sectores:

Sector Agropecuario: Gastos Dotación y Operación UMATA, Promover, participar y financiar proyectos de Desarrollo en el área Rural, Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria, Fondo Rotatorio de Desarrollo Rural, Subsidio para construcción de distritos de riego, Subsidio para cofinanciación compra de tierras a los campesinos según SISBEN, Construcción y mantenimiento centros de Acopio, Promoción mecanismos de asociación y alianzas de pequeños y medianos productores.-

Vivienda: Financiar proyectos que participen en el sistema de vivienda de Interés Social apoyando programas o

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

proyectos con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas con NBI, de conformidad con los criterios de focalización Nacionales, Mejoramiento y Construcción de Vivienda a personas con NBI, según SISBEN.-

Transporte (Redes viales): Construcción, diseño y conservación de la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del Municipio en la medida en que sean transferidas directa o indirectamente.- Cuando se requiera la construcción y mantenimiento de vías antes mencionadas, es factible financiar la compra de maquinaria, siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un proyecto específico y que se muestre que la adquisición de tales equipos sean indispensables para la ejecución del proyecto vial y en materia de costos resulta favorable para el Municipio esta alternativa.-

Medio Ambiente: Tomar medidas necesarias para el control, preservación y defensa del medio ambiente en el Municipio, promoviendo programas con políticas para el mantenimiento del ambiente sano, ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, promover y financiar en coordinación con otras entidades obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces.-

Deporte y Recreación: Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio, construcción, diseño, administración, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, cooperación con entes deportivos públicos y privados, apoyo financiero y dotación de implementos deportivos a ligas, clubes de aficionados, legalmente establecidos.-

Cultura: Fomentar el acceso, la innovación la creación y la producción artística y cultural en el Municipio, Apoyo a

la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del Municipio y su apropiación creativa del Municipio, proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones, cofinanciando eventos culturales, agrupaciones musicales artísticas y culturales, promoción turística que incorpore el crecimiento económico y procesos de construcción ciudadana, apoyo al desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, cofinanciación red Ludotecas, etc).-

Justicia: Se podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.-

Restaurantes Escolares: Cofinanciación de proyectos con entidades Departamentales y Nacionales que garanticen el servicio de restaurante para los estudiantes en el Municipio, en desarrollo de programas de alimentación escolar de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, parágrafo 2 de la Ley 715 de 2001.-

Empleo: Promover el empleo y la protección a los desempleados.-

Prevención y Atención de Desastres: Con los recursos del SGP, los municipios podrán cofinanciar con la Nación y el Departamento proyectos para la prevención y la atención de desastres en el Municipio, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.-

Fortalecimiento Institucional: Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación que le permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar la estructura administrativa, mediante la capacitación, asesoría y asistencia técnica (Actualización del instrumento SISBEN, Plan de Desarrollo, Actualización Catastral, Estratificación socioeconómica, Implementación y fortalecimiento a Control Interno, Archivo y correspondencia, etc.), Adelantar

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2º Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

actividades para el saneamiento fiscal y financiero.-

Promoción del Desarrollo: Promover mecanismos de participación comunitaria convocando y capacitando a la comunidad, promoción de asociaciones para apoyar el Desarrollo empresarial e industrial del Municipio y actividades generadoras de empleo.-

Atención a Grupos Vulnerables: Apoyar programas que integren grupos vulnerables como la población infantil, mantenimiento, dotación servicios de guardería, ancianos desplazados, madres de cabeza de hogar.-

Equipamiento Municipal: Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, plazas públicas, cementerio, plaza de mercado y los demás bienes de uso público cuando sean propiedad del Municipio.-

Electrificación: Exclusivamente para la extensión de redes en zonas urbanas y rurales, pago del servicio a la deuda con recursos del Sistema General de participaciones puede cubrirse el servicio a la deuda adquirida en vigencias anteriores de conformidad con los parámetros establecidos de la Ley 715 de 2001

ARTICULO 40°.- Inversión Directa: Comprende aquellos recursos que aparecen en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, pero que son transferidas a otras entidades del nivel Municipal.-

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 41°.- El Alcalde de Nemocón en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no

corresponden a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.-

ARTICULO 42°.- La Tesorería Municipal, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos de riesgos, monetarios y de tasa de intereses a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.-

ARTÍCULO 43°.- La Tesorería Municipal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja. Para Tal efecto las dependencias enviarán a la Tesorería Municipal, informes mensuales sobre la ejecución del Plan de Desarrollo vigencia 2013 dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.-

ARTICULO 44°.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos, incluido las transferencias que hace la Nación al Municipio, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, a la Tesorería Municipal con el fin de llevar a cabo el desembargo.-

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, la Personería podrá abrir un juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



200-02

patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.-

ARTICULO 45°.- La Tesorería Municipal, para realizar la programación y el control financiero del Presupuesto del Nivel Central y descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.-

ARTICULO 46°.- La Tesorería informará a las respectivas oficinas de presupuesto, en forma separada y detallada, el monto de los recaudos y giros diarios del Presupuesto en ejecución y de las rentas por cobrar y el monto de los giros efectuados con cargo a las reservas constituidas.-

ARTICULO 47° La Tesorería Municipal, a través del grupo de liquidación informará mensualmente sobre el volumen de las liquidaciones de los impuestos indicando las tarifas correspondientes.-

ARTICULO 48°.- Los pagos por concepto de previsión social pueden cubrir obligaciones de las vigencias fiscales anteriores.-

ARTICULO 49°.- En concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 38 de 1989, el inciso 3°, artículo 55 de la Ley 179 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, el Municipio podrá atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Municipio y para los casos en que el Alcalde y el Concejo Municipal califiquen de excepcional urgencia, utilizando para tal

fin los recursos apropiaciones en el Fondo de Compensación Interdependencias de la Tesorería Municipal, para lo cual hará los ajustes presupuestales que se requieran.-

ARTICULO 50°.- El Tesorero Municipal por Resolución podrá hacer ajustes en los códigos de los rubros presupuestales cuando haya inconsistencias.-

ARTICULO 51°.- La desagregación y modificación de los recursos del Fondo de Pensiones públicas de Nemocón y el Fondo de Cesantía de Nemocón, lo hará el Municipio en el Decreto de liquidación.-

ARTICULO 52°.- Los Ordenadores de gasto de las distintas unidades ejecutoras del Presupuesto General del Municipio, deben remitir a la Tesorería Municipal, dentro de los primero cinco (5) días de cada mes, el informe detallado de ejecución presupuestal, identificado por separado la ejecución de gastos con rentas propias y recursos del Municipio.-

ARTICULO 53°.- Los recursos girados por la Tesorería Municipal, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Que no se utilicen en el respectivo mes para el cual fueron girados, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.-

ARTICULO 54°.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, para los órganos financiados con recursos del Municipio, el monto

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



200-02

Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



máximo mensual de pagos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetara a los montos aprobados en él.-

El Programa anual de Caja está clasificado en la forma que establezca la Tesorería Municipal y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El PAC corresponde a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.-

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.-

ARTICULO 55°.- el programa anual mensualizado de caja, PAC, financiado con recursos del Municipio correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar

deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.-

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el Plan de Desarrollo, serán aprobados por la Tesorería municipal.-

El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijados.-

ARTICULO 56.- Facúltese al Alcalde Municipal para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran dentro del mismo sector, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 617 de 2000.-

ARTÍCULO 57°.-:

A partir del primero (01) de enero de 2013 fíjese la asignación básica mensual para el Alcalde Municipal con los parámetros legales establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y así mismo hacer los ajustes, incrementos salariales al personal de planta del Municipio.

"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



200-02

Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Nemocón



ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación respectiva.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Nemocón Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

NOVIEMBRE 15 DE 2012

SEGUNDO DEBATE ANTE PLENARIA

NOVIEMBRE 29 DE 2012



"Progreso con Democracia Participativa"

Calle 3 No. 3-21 2° Piso Conmutador 854 4161 ext: 108 Telefax 854 4239



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nemocón
Alcaldía Municipal

CONSTANCIA DE RECIBIDO

En Nemocón a cuatro (4) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012), se recibió del Concejo Municipal de Nemocón el Acuerdo No.013 de 2012, **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO(31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE"**.

Pasa al Despacho del Señor Alcalde para los fines pertinentes.


ROSA INES CASALLAS SIERRA
Secretaría

"Nemocón de Todos y para Todos" Contruyendo lo Nuestro!

Calle 3 No. 3-21 Telefax (091) 854 4161 Cel. 3204823760
www.cundinamarca-nemocon.gov.co - e-mail: alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nemocon
Alcaldía Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON

SANCION

En Nemocon a los Cinco (5) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012) se **SANCIONA** el Acuerdo No.013 de 2012, "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO(31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**". Por llenar los requisitos legales para tal efecto.-

Una vez se hagan las respectivas publicaciones envíese copia al Gobernador y los entes de control.-



LUIS FELIPE CASTRO GOMEZ
Alcalde Municipal

"Nemocon de Todos y para Todos" Contruyendo lo Nuestro!

Calle 3 No. 3-21 Telefax (091) 854 4161 Cel. 3204823760
www.cundinamarca-nemocon.gov.co - e-mail: alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co

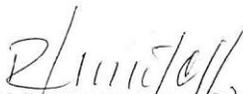


Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nemocon
Alcaldía Municipal

SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA DE NEMOCON,
(CUNDINAMARCA)

PUBLICACION

Hoy a los seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012), siendo las 8:00 a.m. de la mañana se FIJA en la cartelera de la Alcaldía de NEMOCON, Cundinamarca el Acuerdo No.013 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENMOCON, CUNDINAMRCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)", por el término de un (01) día hábil.-


ROSA INÉS CASALLAS SIERRA
Secretaria

SECRETARIA DEL DESPACHO DE LA ALCALDIA DE NEMOCON,
(CUNDINAMARCA)

PUBLICACION

Hoy a los siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012), siendo las 8:00 de la mañana se DESFIJA de la cartelera de la Alcaldía de NEMOCON, Cundinamarca el Acuerdo No. 013 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ENMOCON, CUNDINAMRCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)", después de haber permanecido por el término de un (1) día hábil.-


ROSA INÉS CASALLAS SIERRA
Secretaria

"Nemocon de Todos y para Todos" Contruyendo lo Nuestro!

Calle 3 No. 3-21 Telefax (091) 854 4161 Cel. 3204823760
www.cundinamarca-nemocon.gov.co - e-mail: alcaldia@nemocon-cundinamarca.gov.co



107.8 FM Estéreo
NEMOCON - COLOMBIA

Certificado de publicación

Los suscritos Director General y productor de Radio Viva F.M. estéreo, estación radial con sede en el municipio de Nemocón (Cundinamarca)

Certifica que:

Fue publicado el día once (11) de Diciembre de 2.012 a las 04:10 PM el acuerdo número 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)".

La presente se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2.012)....

Certificamos:


JOSE MIGUEL VARGAS CIPRIENTE
Director



Parroquia San Francisco de Asís - Nemocón.
Infoline: 854 4572 Fax: 854 4153
E-mail: radioviva1078@gmail.com



Departamento de Cundinamarca
Personería Municipal
Nemocón



**EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el acuerdo No. 013 de fecha, Noviembre 29 de 2012, emanado del Honorable Concejo Municipal de la localidad "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)." Se encontró que el mismo fue debidamente publicado por la Emisora RADIO VIVA FM 107.8, la cual funciona en el Municipio.

Se expide la presente en el Despacho de la Personería Municipal de Nemocón, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).

OMAR ALBERTO ROMERO OTALORA

Personero Municipal

¡Compromiso y Garantía de sus Derechos!